

INFORME SECRETARIAL. Nariño Cundinamarca 29 de marzo de 2022. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual allega entre otros documentos el despacho comisorio No. 4684 emanado por el Juzgado Ochenta y Cinco (85) Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante el cual comisiona a este estrado judicial a efectos de adelantar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-71037 lote 7 Manzana C del Condominio Villa Ana, otorgando igualmente la facultad de nombrar secuestre y fijar los honorarios. Sírvase proveer



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: DC22-00002
Comitente: Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Rad. de Origen: 110014003085201900034-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Villa Ana
Demandado: Marleny Gómez Vidal

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUXÍLIESE la comisión que mediante el anterior despacho nos confiere el Juzgado Ochenta y Cinco (85) Civil Municipal de Bogotá D.C. En consecuencia, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de SECUESTRO objeto de la comisión, el juzgado señala la hora de las **nueve y treinta de la mañana (9:30 am) del día veintiséis (26) de abril de 2022.**

Se designa para el efecto en calidad de Secuestre a la Fundación Ayúdate representada legalmente por ANA CAROLINA MAYORGA, entidad que registra como dirección de correo electrónico fundacionayudate@hotmail.com y abonado celular 3017998089. Se designan como honorarios provisionales a la auxiliar de la justicia la suma de **doscientos cincuenta mil pesos m/l (\$250.000.00)** (Acuerdo 1518 de 2002 C.S. de la J. artículo 37 No. 5)

Notifíquese al apoderado de la parte demandante por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0df2eee3872f3b2d966575a15a810c2bf3d654055a5c17517c81e96c402a49d**

Documento generado en 29/03/2022 08:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>